



CICLO

*#PensemosDiverso*

La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas, desde inicios de la gestión, asumió el compromiso de acompañar y sensibilizar a las, les y los estudiantes, y a la comunidad académica en general, en aquellas temáticas prioritarias para la construcción del buen vivir social e institucional.

Entre los diferentes proyectos vinculados a la sensibilización de problemáticas de género impulsados por la Secretaría Académica, proponemos iniciar con el **Ciclo #PensemosDiverso**.

Un Ciclo que articula con distintos espacios independientes dedicados a las artes y las culturas de la ciudad. Por una Facultad, una Universidad y una sociedad libre de violencia (sexista), que funde su ideario en el respeto a las diferencias y que se piense a sí misma como desnaturalizadora de órdenes instituidos, fundamentalmente en relación con las diferencias atravesadas por las opciones de género.

Los Espacios Culturales son lugares de encuentro y producción, de experimentación de nuevas prácticas y nuevos lenguajes, de crítica y debate, de esta manera la Facultad amplía el circuito de circulación de cada una de sus prácticas, proyectos, entre otras; posibilitando a otros públicos locales compartir saberes y experiencias mediadas por la perspectiva de género y su respectiva sensibilización.

Consideramos que desde la Facultad es valioso acompañar estos espacios de producción, formación, investigación y promoción de las artes y las culturas en sus diversas manifestaciones. Espacios que construyen prácticas de asociación y gestión colectivas estraté-

gicas y valiosas para el crecimiento de la comunidad y el empoderamiento de la ciudadanía.

El **Ciclo #PensemosDiverso** se relaciona con la gestión de un Programa que intenta fortalecer el pensamiento crítico sobre problemáticas de género, pero también se complementa y articula con las acciones de la Facultad de Ciencias Humanas con un proyecto más amplio e inclusivo que vincula tanto a los diferentes programas, áreas y dependencias de la Universidad como con el medio y otras instituciones educativas, artísticas y culturales de la ciudad.

Un espacio para sensibilizar y gestionar, es también una manera de brindar una instancia para acompañar y fomentar una participación activa y de esa forma integrar los diferentes territorios dedicados al arte y las culturas a la variedad de acciones proyectadas.

Este proyecto se inicia con el abordaje y la reflexión crítica de tres de las leyes nacionales más significativas en materia de género: **la Ley Micaela (27.499), la Ley de Identidad de Género (26.743) y la Ley de ESI (26.150)**.

Leyes que marcan un precedente en cuanto a ampliación y reconocimiento de derechos, al tiempo que atraviesan la vida universitaria y la relación de la Universidad con la comunidad. El (des) conocimiento de ellas constituye una de las responsabilidades que como institución de producción y circulación de conocimiento social y comunitariamente relevante nos urge abordar. De allí este proyecto.

**Secretaría Académica de la  
Facultad de Ciencias Humanas**

# Ley de Identidad de Género

La **ley 26.743** fue sancionada y promulgada en el año 2012. En ella se reconoce el **derecho a la identidad de género**.

Antes de aclarar los puntos que plantea esta ley es necesario definir dos conceptos claves:

**Género:** Es una construcción social y cultural que determina lo que se espera socialmente de las personas, según su sexo biológico. Condiciona los roles, las posibilidades, las acciones, el aspecto físico y la expresión de la sexualidad de las personas.

**Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. Incluye las expresiones de género, es decir, la forma en que se muestra el género propio -como por ejemplo, el nombre, la vestimenta, el modo de hablar y los modales, entre otros-.

Según lo establecido por la Ley de Identidad de Género toda persona tiene **derecho**:

a) Al reconocimiento de su identidad de género;



b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;

c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

**Cualquier persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando estos no coincidan con su identidad de género autopercebida.**







## **Para realizar el cambio de nombre la persona deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:**

-Tener 18 años o más. Les menores de edad podrán solicitar el cambio a través de sus representantes legales, con expresa conformidad del menor. Ante la negativa de sus representantes legales se podrá solicitar la intervención del Tribunal Superior correspondiente. En todos los casos deberán tenerse en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior de los niños, de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre Derechos del Niño.

-Presentar ante el Registro Nacional de las Personas una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.

-Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

\*En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

\*Se prohíbe cualquier referencia a la ley en la partida de nacimiento rectificadas y en el documento nacional de identidad

expedido en virtud de la misma.

**\*Confidencialidad:** Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización de la persona o con orden judicial por escrito y fundada.

**\*Trato Digno:** A su solo requerimiento, el nuevo nombre de pila escogido por la persona deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

**\*Los trámites para la rectificación registral son gratuitos, personales y no requieren de la intermediación de ningún gestor o abogado.**

Las personas trans tienen **derecho a acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo**, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

\*Todas las prestaciones de salud contempladas en la ley están incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.